

**ADENDA No. 2  
SPVA 2013-193**

**SOLICITUD EXCLUSIVA PARA ALIADOS PROVEEDORES  
PARA EL SUMINISTRO DE PERSONAL EN MISIÓN A LA SUBSECRETARÍA DE ESPACIO PÚBLICO DEL  
MUNICIPIO DE MEDELLÍN**

Mediante la presente Adenda efectúan las siguientes modificaciones y aclaraciones:

**1. SE ADICIONA EL SIGUIENTE NUMERAL EN EL CAPÍTULO 4 DENOMINADO CONDICIONES DEL CONTRATO:**

**4.3 OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONTRATISTA**

- Para dar cumplimiento a la normatividad aplicable, durante la ejecución del contrato, el proponente seleccionado deberá llevar a cabo un Programa de Salud Ocupacional, para lo cual se contará con un profesional en salud ocupacional. El programa deberá considerar los requisitos de Ley y propender por el bienestar del personal. El programa de salud ocupacional deberá ser entregado al supervisor del contrato dentro de los treinta (30) días siguientes a la firma del acta de inicio, para su posterior revisión y comentarios por parte de Salud Ocupacional del Municipio de Medellín.
- El Proponente seleccionado deberá tener en cuenta los riesgos a los cuales está expuesto su personal tales como: ergonómicos, físicos, químicos, biológicos, locativos, psicolaborales y demás, de acuerdo con el panorama de factores de riesgo.
- El personal en misión debe permanecer en los frentes de trabajo debidamente identificado, con carné de su empleador.
- Para la iniciación de labores es requisito indispensable entregar al Supervisor del contrato interadministrativo la constancia de afiliación a los sistemas de seguridad social de cada una de las personas contratadas (EPS, ARL, Fondo de pensiones y caja de compensación), de acuerdo con las leyes vigentes. Igualmente deberá enviar mensualmente copia del pago realizado a dichas entidades.
- Contar con un departamento de selección de personal y jurídico, los cuales deberán estar conformados por profesionales idóneos, que atiendan todos los requerimientos de los trabajadores en misión que sean suministrados a la ESU, los del interventor o supervisor del contrato interadministrativo, así como las demás que se deriven del contrato. La Empresa deberá contar con un funcionario de enlace, que trabajará en las Oficinas de Espacio Público, tiempo completo y que servirá de enlace con la ESU para hacer seguimiento técnico, jurídico y financiero al Contrato.

- Realizar los exámenes médicos de ingreso necesarios para verificar la capacidad e idoneidad física necesaria para la vinculación laboral. Los exámenes médicos de ingreso y de egreso de los trabajadores en misión correrán por cuenta exclusiva del proponente seleccionado.
- Entrevistar al personal en misión a suministrar a la ESU y emitir concepto de apto o no apto para el cargo, de acuerdo al perfil del cargo requerido. Cuando las personas que participen en el proceso de selección para alguno de los cargos después de haber presentado la entrevista no resulten aptas no podrán ser contratadas.
- Garantizar que las personas seleccionadas y contratadas cumplan estrictamente con el perfil relacionado para el cargo que desempeñarán.
- Exigir al trabajador en misión la presentación de los documentos estipulados en el reglamento interno de trabajo de la empresa de servicios temporales y los que exija la ley.
- Verificar las referencias laborales y antecedentes judiciales, presentando los informes correspondientes al Supervisor del contrato interadministrativo.
- Elaborar por escrito los contratos de trabajo celebrados con el personal suministrado.
- Mantener y presentar a la ESU, cuando lo requiera, las respectivas hojas de vida y los contratos de cada trabajador en misión.
- Pagar oportunamente en forma quincenal (15 y 30 de cada mes, o el día hábil inmediatamente anterior, los salarios y prestaciones sociales a que tengan derecho los trabajadores en misión, sin sujeción a los pagos que haga la ESU.
- Pagar oportunamente los aportes correspondientes al Sistema Integral de seguridad social, Cajas de Compensación y parafiscales, sin sujeción a los pagos que realice la ESU.
- Retirar del servicio al trabajador en misión, cuando la ESU reporte que el servicio culmina o que no requiere más de sus servicios.
- Aplicar las sanciones disciplinarias a que haya lugar, previa aplicación del proceso disciplinario estipulado por la Empresa de Servicio Temporal e informar a la ESU de la decisión.
- Cumplir con los requerimientos de toda naturaleza que la ESU pueda realizar a solicitud de la entidad pública usuaria.
- Guardar la debida y completa confidencialidad sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud del presente contrato de prestación de servicios.
- Acatar las instrucciones que imparta la ESU para el cabal cumplimiento del contrato de prestación

de servicios, por medio del supervisor designado para tal efecto.

**2. SE ACLARA EL NUMERAL 1.1 DENOMINADO CARACTERÍSTICAS DEL PERSONAL EN MISIÓN A SUMINISTRAR (VER SUBRAYAS EN LA TERCERA COLUMNA DEL CUADRO):**

**1.1 CARACTERÍSTICAS DEL PERSONAL EN MISIÓN A SUMINISTRAR**

En el marco de esta Solicitud Privada de Oferta, la ESU requiere inicialmente el suministro de los siguientes trabajadores en misión con cargo al contrato interadministrativo 4600050309 de 2013, hasta el 29 de diciembre de 2013.

<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Costo Unitario Mes <u>incluido factor prestacional</u></b>
Coordinador de Gestión	4	\$ 5.150.000
Coordinador de Gestión Jurídico	1	\$ 5.150.000
Profesional Universitario	53	\$ 4.286.560
Profesional Universitario - Control Territorial	9	\$ 4.286.560
Gestores de Enlace	2	\$ 3.400.000
Tecnólogos	8	\$ 3.360.000
Técnicos	78	\$ 2.300.000
Tramitadores	80	\$ 1.984.500
Gestores Operativos	550	\$ 1.365.000
Gestores de Apoyo Operativo	40	\$ 1.100.603

**Las demás condiciones que no han sido objeto de modificación o aclaración siguen vigentes.**

**La presente Adenda hace parte integral de los Términos y Condiciones de la Solicitud Privada de ofertas SPVA 2013-193.**

**Medellín, 25 de septiembre de 2013.**